



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la consecuente **CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DE PROPIEDAD DE TRANSCARIBE S.A., DONDE FUNCIONAN ACTUALMENTE SUS NUEVAS INSTALACIONES, UBICADAS EN EL PATIO PORTAL EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adicionalmente, se da aplicación a los principios de economía, selección objetiva y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de igualdad y la libre concurrencia.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad anónima entre entidades públicas del orden Distrital, creada en virtud de autorización conferida por el H. Concejo Distrital de Cartagena de Indias al Sr. Alcalde Mayor, mediante Acuerdo Distrital 040 de 2003, acto de constitución efectuado por Escritura Pública No. 0654 de 2003 en la Notaría 6a del Circulo de Cartagena, y reformada mediante escritura No. 071 de 2004; constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

TRANSCARIBE S.A venía desarrollado desde sus inicios, sus funciones en una planta física arrendada, ubicada en Cartagena de Indias barrio Crespo Carrera. 5ta. No. 66-91 Edificio Eliana, y cuenta con una planta de personal conformada por 23 trabajadores y de unos 70 asesores externos aproximadamente. En el mes de marzo del año 2017, las labores se trasladaron a la nueva sede del Patio Portal del Sistema Integrado Transporte Masivo de Cartagena, en donde Transcaribe S.A., tiene hoy un edificio de su propiedad para el desarrollo de sus actividades.

La entidad a través de un diagnóstico realizado por la Gerencia, con, el apoyo del asesor externo en salud y seguridad en el trabajo, y bajo la asesoría de Positiva Compañía de Seguros S.A. ARL, logró realizar un análisis de los puestos de trabajo existentes plasmando, entre otras, las siguientes observaciones:

1. Varios trabajadores se encuentran en un mismo puesto de trabajo con postura inadecuada
2. Se evidencian documentos sin archivar en el piso
3. Colaboradores que comparten puestos de trabajo, los cuales permanecen en flexión constante de cuello, no hay alineación de la columna con la cadera

Por lo anterior, se hace necesario proceder a la contratación de un mobiliario mínimo para garantizar a los funcionarios y asesores externos de la entidad, el desempeño de sus funciones y obligaciones contractuales, respectivamente, evitando lesiones laborales relacionadas con la mala postura y horas de inactividad, eliminando mucha de la presión que se acumula en la zona lumbar a través de sillas diseñadas para ello, manteniendo el cuerpo más relajado y acomodando el peso del cuerpo, lo que evitará el dolor crónico en la espalda y posibles complicaciones médicas,



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCRIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

además de la adquisición del mobiliario requerido para mantener en orden el área de archivo, que hoy no cuenta con las condiciones mínimas para su custodia y cuidado.

El Comité de Contratación en reunión del 9 de marzo de 2017 según consta en Acta No. 005 analizó la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo anterior, Transcaribe S.A, requiere adelantar un proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 94. Ley 1474 de 2011. "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A. No. 003 de 2017, el presupuesto de la entidad para el año 2017 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 429.472,39 SMMLV, cuya regla aplicable es la siguiente:



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

“Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales”; o sea hasta 479'516.050.00 y, la mínima cuantía será lo correspondiente al 10% de la menor cuantía, esto es desde 47'951.605.00 expresada en pesos colombianos, para TRANSCARIBE S.A., durante la vigencia 2017.

Al ser así, el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- 2) *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.*
- 3) *Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4) *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5) *El plazo de ejecución del contrato.*
- 6) *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- 1) *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
- 2) *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente*
- 3) *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas*
- 4) *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- 5) *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
- 6) *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

pa

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

- 7) *En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
- 8) *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1 Objeto: Contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

3.2 Descripción del objeto a contratar

1. Un (1) puesto de trabajo tipo gerencial
2. Siete (7) sillas ergonómicas tipo gerencial, con las siguientes características:
Altura regulable: entre 42 y 43 cm espaldar mínimo, entre 40 y 46 cm, con una profundidad entre 38 y 45 con perilla que permita graduar la tensión para la inclinación del espaldar, reposabrazos su anchura debe ser superior a 6 cm. y que sean regulables la espuma de la silla debe tener un grosor de 2 a 3 cm., de firmeza especialmente al asiento, la tapicería debe permitir una transpiración que evite la acumulación de humedad y debe tener un sistema de elevación neumática y sistemas de 5 rodachines.
3. Veintisiete (27) sillas ergonómicas con las siguientes características:
Altura regulable: entre 42 y 43 cm espaldar mínimo, entre 40 y 46 cm, con una profundidad entre 38 y 45 con perilla que permita graduar la tensión para la inclinación del espaldar, reposabrazos su anchura debe ser superior a 6 cm. y que sean regulables la espuma de la silla debe tener un grosor de 2 a 3 cm., de firmeza especialmente al asiento, la tapicería debe permitir una transpiración que evite la acumulación de humedad y debe tener un sistema de elevación neumática y sistemas de 5 rodachines.
4. Nueve (9) puestos de trabajo sencillos, que conserven las siguientes medidas por modulo individual:

Medidas por modulo individual para 1 persona: altura: 73cm / largo: 135cm / profundidad: 78cm.
Espesor de tapas y laterales: 25mm.
Espesor de cubre piernas: 15mm.

5. Tres (3) puestos trabajo con los siguientes parámetros:

CARACTERÍSTICA	PARÁMETRO	
	Mínimo	Ideal
PLANO DE TRABAJO		
Largo mínimo en superficie lineal	120 cm (solo digitación) 150 cm (escritura y digitación)	
Largo mínimo en las alas de superficie en L	140cm	
Profundidad de las alas de superficie en L	50 a 60cm	60cm
Profundidad uso pantalla LCD 15 – 19" sin porta teclado	60cm	Mínimo 70cm
Altura ajustable sin porta teclado		65cm – 75cm (estatura Usuario entre 146cm y 179cm)
Altura fija sin porta teclado		70 cm
Espesor del plano de trabajo	3 cm máx.	
Radio mínimo de aristas expuestas	2 mm	
Radio mínimo de esquinas expuestas	1 cm	>2 cm
Resistencia a peso	90 kg	
Inclinación	0°	
Reflectancia de la superficie	0,2 a 0,5	
Espacio interior de la instalación de 2 puestos en L de espalda	160 cm	180 cm
Distancia mínima para la ubicación de las sillas en puestos de trabajo lineales	120 cm	
Distancia de movilidad para la silla entre puestos de trabajo lineales consecutivos	80 cm	
ESPACIOS PARA PIERNAS		
Ancho	70 cm	80 cm
Profundidad rodillas con posición a 90°	45 cm	
Profundidad pies con rodillas a 90°	60 cm	
Profundidad para estiramiento de piernas a 90°	88 cm	
Espacio entre la cara superior del muslo y la superficie de trabajo		5-6 cm
	Parámetros	
Profundidad uso pantalla LCD 15" – 19"	50 cm	
Profundidad uso pantalla catódica 15"	60-70 cm	70 cm
Altura		63 cm y 83 cm (estatura usuario 148 cm 179 cm)

6. Doce (12) estantes metálicos para archivo con las siguientes características:
Con 6 entrepaños de 2m de altura x 0,90 de ancho x 0,40, calibre 22 x panales calibre 14 para peso pesado.
7. Veintitrés (23) Apoyapiés: ángulo reposapiés ajustable, ergonómico para reducir la tensión muscular, antideslizante se ajusta fácilmente.

4. Plazo de ejecución del contrato

Diez (10) días hábiles desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de Acta de Inicio, fijando la ciudad de Cartagena como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del futuro contrato.

5. OBLIGACIONES

PM

5.1 Obligaciones Generales del Contratista.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y las obligaciones del contrato.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y la Oferta presentada a la Entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entramamiento que pudieren presentarse.
4. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del contratista.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
6. Cumplir con el plazo para la entrega de los muebles objeto del contrato de suministro.
7. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
8. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con Transcaribe S.A., ni del personal que el contratista emplee en el cumplimiento del contrato.

5.2 Obligaciones Técnicas Específicas

Para efectos del cumplimiento del suministro objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Entregar el mobiliario en las oficinas de Transcaribe S.A. en la dirección - urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 - Patio Portal.
2. Instalar todas las superficies de trabajo que se contraten.
3. Entregar la totalidad de los asientos listos para su uso.
4. Entregar todo el esquema del montaje realizado en digital y planos.
5. Garantizar por un (1) año la calidad del mobiliario entregado.
6. Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e ítems determinados por TRANSCARIBE y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de TRANSCARIBE en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por TRANSCARIBE debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.



CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR PROMEDIO	VALOR TOTAL
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.				

8. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (*Cuando se trate de personas naturales*).
9. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (*Cuando se trate de personas jurídicas*).
10. Las demás que surjan del contenido de la invitación y su aceptación, o de la propuesta presentada por el adjudicatario.

5.3. Obligaciones del Contratante

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

1. Pagar oportunamente el valor pactado, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para esta contratación, asciende a TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS PESOS (\$31.920.528) IVA y demás costos INCLUIDOS.

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201703-230 de marzo 3 de 2017, expedida por el funcionario responsable del Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

La justificación del valor de la futura contratación se efectúa de acuerdo con los precios del mercado, con base en las cotizaciones recibidas, solicitadas por TRANSCARIBE S.A., durante el mes de febrero de 2017, a empresas que distribuyen los bienes y servicio requerido, tales como, OFIEXPORT SAS y SILLAS & ESTILO.

Cuadro comparativo de ofertas (cotizaciones)



🏠 Crespo, Kr. 5ª, N° 66 - 91, Edificio Eliana
☎ 666 4568 - 666 5217 - 658 3334
🌐 www.transcaribe.gov.co

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCRIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

		VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO		
Puesto de trabajo tipo Gerencial en L, 1.80 x 1.50 con archivador	1	\$1.800.000	\$643.140	\$ 1.221.570,00	\$ 1.221.570,00
Silla Ergonómica tipo Gerencial Altura regulable: entre 42 y 43 cm espaldar mínimo, entre 40 y 46 cm, con una profundidad entre 38 y 45 con perilla que permita graduar la tensión para la reclinación del espaldar, reposabrazos, su anchura debe ser superior a 6 cm. y que sean regulables la espuma de la silla debe tener un grosor de 2 a 3 cm., de firmeza especialmente al asiento, la tapicería debe permitir una transpiración que evite la acumulación de humedad y debe tener un sistema de elevación neumática y sistemas de 5 rodachinas.	7	\$645.000	\$663.000	\$ 654.000,00	\$ 4.578.000,00
Silla ergonómica regular con Altura regulable: entre 42 y 43 cm espaldar mínimo, entre 40 y 46 cm, con una profundidad entre 38 y 45 con perilla que permita graduar la tensión para la reclinación del espaldar, reposabrazos, su anchura debe ser superior a 6 cm. y que sean regulables la espuma de la silla debe tener un grosor de 2 a 3 cm., de firmeza especialmente al asiento, la tapicería debe permitir una transpiración que evite la acumulación de humedad y debe tener un sistema de elevación neumática y sistemas de 5 rodachinas.	27	\$540.000	\$270.000	\$ 405.000,00	\$ 10.935.000,00
Puestos de trabajo sencillos, con Medidas por modulo individual para 1 persona: altura: 73cm / largo: 135cm /profundidad: 78cm. Espesor de tapas y laterales: 25mm. Espesor de cubre piernas: 15mm.	9	\$ 300.000,00	\$228.000	\$ 264.000,00	\$ 2.376.000,00



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

Puestos de trabajo de 1.50 x 1.50Mts con archivador	3	\$ 640.000,00	\$600.990	\$ 620.495,00	\$ 1.861.485,00
Estantes metálicos para archivo con 6 entrepaños de 2m de altura x 0,90 de ancho x 0,40, calibre 22 x panales calibre 14 para peso pesado.	12	\$178.500	\$ -	\$ 178.500,00	\$ 2.142.000,00
Veintitrés (23) Apoyapiés: angulo reposapiés ajustable, ergonómico para reducir la tensión muscular, antideslizante se ajusta fácilmente	23	\$78.000	\$58.000	\$ 68.000,00	\$ 1.564.000,00
Valor Promedio Total					\$ 24.678.055,00
Otros costos					\$ 2.145.917,83
Valor Total Suministro					\$ 26.823.972,83
IVA 19%					\$ 5.096.554,84
Valor total					\$ 31.920.528

TRANSCARIBE S.A., conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante UN (1) PAGO TOTAL, previa elaboración, suscripción y presentación, del acta de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR; presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad.

Transcaribe S.A., no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para efectuar el trámite correspondiente por parte del ente gestor.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde TRANSCARIBE consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia y coordinación de la realización del objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario o contratista designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. De conformidad con las estipulaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría, la ejercerá la Directora Administrativa y Financiera Heidi García Montes.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

8.1. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

8.1.1. Evaluación Económica

Se procederá a la evaluación de la oferta que tenga el menor valor ofertado antes de IVA; en caso de presentar errores en las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios, éstos se corregirán. Si esta propuesta aun sigue siendo la de menor valor, sobre ella se verificarán las condiciones jurídicas y técnicas. Si resulta habilitada se elegirá como la ganadora; de lo contrario, se procederá a escoger la que le siga en orden de elegibilidad de acuerdo al menor precio.

La Oferta Económica deberá contener:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Puesto de trabajo tipo Gerencial en L, 1.80 x 1.50 con archivador	1		
2	Silla Ergonómica tipo Gerencial	7		





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

3	Silla ergonómica regular	27		
4	Puestos de trabajo sencillos	9		
5	Puestos de trabajo	3		
6	Estantes metálicos para archivo	12		
7	Apoyapiés	23		
Valor total de la oferta, (Incluido IVA, y demás impuestos, tasas, gravámenes)				

8.2. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA Y TECNICA

8.2.1. Verificación Jurídica

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir del cierre de la invitación pública.
- ✓ Identificación tributaria - RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- ✓ Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.

En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

8.2.2. Verificación Técnica

- a) Experiencia del Proponente: El proponente debe presentar máximo dos (2) certificaciones que acredite la experiencia en contratos similares al objeto de la presente invitación



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

pública, ejecutados satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección de mínima cuantía, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para este proceso.

La certificación debe contener como mínimo:

- ✓ Entidad contratante.
- ✓ Persona a la que certifica y número de identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Fecha de iniciación y fecha de terminación.
- ✓ Suscripción por parte de la persona que certifica.

En la verificación técnica de la propuesta se determinará si el proponente cumple con las condiciones establecidas en este numeral. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 establece que: *"En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo"*.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación.
2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la invitación.





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.

8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.

9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

11. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Roy





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Sin embargo, por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un porcentaje del 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, y un (1) año más.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A.

Dirección: Urbanización Anita diagonal 35 No.71-77 - Patio Portal del Sistema Integrado Transporte Masivo de Cartagena

Teléfono: 6583332

13. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 decreto reglamentario 1082 de 2015)

TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: *“Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno”* Cabe resaltar lo siguiente: Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una Entidad Pública, cuyo régimen aplicable es el establecido para las empresas industriales y comerciales del Estado Colombiano, pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

14. VEEDURIAS CIUDADANAS

Raf





ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DONDE FUNCIONA LA OFICINA DE TRANSCARIBE S.A., UBICADA EN EL PATIO PORTAL.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

Cartagena de Indias D.T y C. mayo de 2017.

HEIDY GARCÍA MONTES
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó y elaboró: Laura Herrera – asesora Gerencia

Revisó: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica

De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.